

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.516/16

AYUNTAMIENTO DE NAVAESCURIAL

E D I C T O

Elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación con fecha 19 de Septiembre de 2.016, por el que se aprobó la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa de RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS-BASURAS, se da publicidad al texto íntegro de la imposición acordada en cumplimiento de lo que dispone el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El referido acuerdo de modificación, se aplicará a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Junta de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del texto íntegro de la modificación de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS-BASURAS

Art 7º TIPO DE GRAVAMEN

La cuota a aplicar ANUALMENTE será la siguiente:

- Por cada vivienda: 50 €
- Por cada establecimiento industrial o comercial, radicado dentro del casco urbano: 50 €
- Bares, cafeterías o similares: 50 €
- Restaurantes, Clubes, Salas de Fiesta y similares: 50 €
- Por cada establecimiento industrial o comercial fuera del casco urbano: 50 €

Navaescorial, a 31 de septiembre de 2.016

La Alcaldesa, *Susana Curiel Torrijos*.